



Asamblea General

Distr. general

19 de diciembre de 2016

Español

Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal *

Islandia

Índice

Página

Introducción3

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen3

A. Exposición del Estado examinado3

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado5

II. Conclusiones y/o recomendaciones16

Anexo

Composition of the delegation29

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 26º período de sesiones del 31 de octubre al 11 de noviembre de 2016. El examen de Islandia se llevó a cabo en la cuarta sesión, el 1 de noviembre de 2016. La delegación de Islandia estuvo encabezada por Ragnhildur Hjaltadóttir, Secretaria Permanente del Ministerio del Interior. En su décima sesión, celebrada el 4 de noviembre de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Islandia.

2. El 12 de enero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Islandia: Argelia, Filipinas y Venezuela (República Bolivariana de).

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Islandia se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/26/ISL/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/26/ISL/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/26/ISL/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Islandia una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Chequia, Eslovenia, España, México, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5.La delegación de Islandia informó de que, tras las recientes elecciones parlamentarias, el 48% de los miembros del Parlamento eran mujeres.

6.El examen periódico universal ofrecía una oportunidad única para examinar los desafíos y los logros de los Estados.

7.La delegación explicó que la legislación islandesa se basaba en un sistema dualista. No bastaba con incorporar la Convención en su conjunto en la legislación nacional, ya que ello no permitía su aplicación efectiva. Por consiguiente, el proceso de ratificación podía ser prolongado, lo que había suscitado críticas.

8.Islandia tenía una larga tradición de democracia y un sólido marco institucional para la protección de los derechos humanos, incluido un sistema judicial que funcionaba adecuadamente y un Ombudsman Parlamentario.

9.La sociedad civil de Islandia examinaba con celo las actuaciones de las autoridades y las responsabilizaba de sus actos, además de desempeñar un papel indispensable en la protección de los derechos humanos.

10.Durante siete años consecutivos, Islandia había ocupado el primer lugar en el Índice mundial de disparidad entre los géneros del Foro Económico Mundial, y venía encabezando el Índice de Paz Mundial desde su puesta en marcha en 2007.

11.El primer examen periódico universal de Islandia, en 2011, había dado lugar a 84 recomendaciones, la mayoría de las cuales habían sido aceptadas por las autoridades de Islandia. Un grupo de trabajo interministerial había consultado con la sociedad civil a la hora de preparar el informe para el examen en curso; se publicó un proyecto de informe en el sitio web del Ministerio del Interior. La sociedad civil también había entregado sus propios informes para el examen en curso.

12.En el ámbito nacional, las mayores críticas durante los preparativos para el examen periódico universal se refirieron a la lentitud del proceso de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Tras la aprobación de una resolución parlamentaria, el Gobierno ratificó la Convención el 24 de septiembre de 2016.

13.Desde la presentación del informe de Islandia, se habían producido nuevos acontecimientos, sobre todo como consecuencia directa del proceso del examen periódico universal.

14.A results de las recientes modificaciones de la Ley sobre Igualdad de Condición y de Derechos de la Mujer y el Hombre (Ley de Igualdad de Género), se había introducido una norma de igualdad salarial plasmada en la certificación de igualdad de remuneración para empresas e instituciones. Un reciente plan de acción sobre la igualdad de género preveía la incorporación de la perspectiva de género, en el plazo de cuatro años, en todos los procesos de formulación de políticas y adopción de decisiones, la presupuestación con perspectiva de género y la revisión de la Ley de Igualdad de Género. El plan de acción abarcaba el mercado de trabajo y la igualdad de remuneración, la violencia en razón del género, la educación, la salud y la cooperación internacional. Preveía medidas para aumentar el papel de los hombres en el logro de la igualdad de género. Recientemente, se había aumentado considerablemente el importe máximo abonado en concepto de licencia de paternidad, a fin de permitir que ambos progenitores se tomaran licencia parental.

15.La propuesta de revisión de la Ley de Seguridad Social, para simplificar el sistema de prestaciones y aumentar la flexibilidad de la jubilación voluntaria, había sido aprobada por el Parlamento en octubre de 2016. Se había aumentado la pensión mínima para asegurar un nivel de vida adecuado a las personas con los ingresos más bajos.

16.En junio de 2016, el Parlamento había aprobado una nueva Ley de Extranjería, para aumentar la seguridad de las personas que solicitaban protección internacional, centrándose en el interés superior del niño, la vulnerabilidad y la situación de las personas apátridas. La Ley fijaba un plazo de 18 meses para examinar las solicitudes de protección internacional y de residencia y establecía un centro de recepción y diagnóstico en el que, a la llegada de los solicitantes de asilo, se evaluarían sus necesidades y sus condiciones de salud. Se preveía que el número de solicitantes de asilo llegara a 1.000 en 2016.

17.Un plan de acción sobre integración, aprobado en septiembre de 2016, tenía como objetivo aprovechar la diversidad del bagaje cultural, los conocimientos y las aptitudes de los inmigrantes para enriquecer a la sociedad islandesa. Se adoptarían medidas para garantizar un fácil acceso de los inmigrantes a los servicios públicos y alentar su participación activa en la sociedad. Las autoridades buscarían un consenso amplio con las organizaciones no gubernamentales (ONG), los medios de comunicación y el sector privado para la aplicación del plan de acción.

18.La delegación destacó la importancia que se concedía a la educación en Islandia, que era igualitaria y homogénea, y se apoyaba en los valores de la democracia, la inclusión y la igualdad de oportunidades. Consciente de los peligros del discurso de odio, el Ministerio de Educación había participado desde 2014 en el movimiento No Hate Speech, con la participación activa de los jóvenes.

19.Por primera vez, en 2016, la Ministra del Interior había presentado al Parlamento un informe sobre los derechos humanos, en el que se indicaba como un paso importante el establecimiento de un comité directivo interministerial de derechos humanos, encargado de mejorar y coordinar la aplicación de los compromisos en materia de derechos humanos y el seguimiento de los resultados del examen periódico universal.

B.Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

20.En el diálogo interactivo formularon declaraciones 66 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

21.El Togo acogió con satisfacción los avances realizados por Islandia para aplicar las recomendaciones aceptadas durante el segundo ciclo del examen periódico universal. Observó con satisfacción el proceso participativo e incluyente que había precedido la

preparación del informe y celebró la adhesión de Islandia a diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

22. Túnez elogió los esfuerzos por proteger los derechos de la mujer y preguntó acerca de las medidas adoptadas para luchar contra la discriminación y la violencia contra la mujer y para lograr la igualdad entre los géneros en el mercado de trabajo, especialmente la paridad salarial. Solicitó información sobre las medidas adoptadas para establecer una institución nacional de derechos humanos y para evitar que los alumnos abandonaran la escuela prematuramente.

23. Turquía celebró el alto porcentaje de mujeres que había en el Parlamento, las medidas adoptadas para aumentar la representación de la mujer, también en la policía, y el enfoque seguido respecto de las normas sobre igualdad de remuneración. Apoyó las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados con respecto a los casos de violencia contra la mujer y la prevención del abuso sexual infantil.

24. Ucrania elogió la promoción de la igualdad de género como plan general a seguir, incluido el apoyo de Islandia al movimiento HeForShe y las conferencias Barbershop. Encomió los avances realizados en la ratificación de los instrumentos relativos a los derechos de las personas con discapacidad y la contribución con ayuda humanitaria a los refugiados sirios.

25. El Reino Unido señaló los avances legislativos en materia de igualdad de género y derechos de los inmigrantes, solicitantes de asilo y personas de edad. Pidió información actualizada sobre los niveles de discriminación racial y étnica, sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y sobre los progresos realizados para establecer una institución nacional de derechos humanos y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

26. Los Estados Unidos de América felicitaron a Islandia por su compromiso con la tolerancia, la igualdad de género y los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y la acogida de refugiados sirios para su reasentamiento. Celebraron el establecimiento de un centro de acogida para solicitantes de asilo y víctimas de la trata de personas y la apertura de un nuevo centro penitenciario. Expresaron preocupación por que siguieran produciéndose incidentes de violencia en razón del género, violencia contra los niños y discriminación contra inmigrantes, y por que no hubiera procesamientos ni condenas de autores de delitos de trata de personas.

27. El Uruguay celebró los esfuerzos realizados por Islandia para promover la igualdad de género, promover los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales en las esferas del matrimonio y la adopción y hacer frente a la violencia doméstica mediante un enfoque multisectorial, pero señaló que el plan de acción nacional para combatir la violencia sexual y la violencia de género no se había renovado.

28. El Afganistán se felicitó de las modificaciones introducidas en la Ley de Igualdad de Género para acelerar los progresos en igualdad entre los géneros e igualdad de oportunidades. También valoró el establecimiento de un fondo para la igualdad de oportunidades con el propósito de financiar proyectos e investigaciones que fomentasen la igualdad de género a nivel nacional e internacional.

29. Albania encomió a Islandia por su historial de apoyo a un sistema basado en normas para la promoción y protección de los derechos humanos, acorde con los objetivos de las principales instituciones de derechos humanos. Invitó al Gobierno a que intensificara los esfuerzos nacionales y reforzara los mecanismos de derechos humanos.

30. Argelia celebró las medidas que venía adoptando Islandia desde 2011 para combatir la desigualdad entre los géneros y, en particular, para lograr la igualdad salarial y establecer una cuota mínima de mujeres que prestan servicios en comités públicos y consejos de empresas. También celebró las medidas adoptadas con respecto a los derechos de las personas con discapacidad, en particular con legislación y políticas.

31. La Argentina felicitó a Islandia por su adhesión a la Declaración sobre Escuelas Seguras y por su ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Puso de manifiesto la adopción de iniciativas normativas e institucionales para proteger y mejorar la situación de la mujer.

32. Armenia elogió a Islandia por su historial ejemplar en cuestiones de derechos humanos, en particular en lo que se refiere a igualdad de género y derechos de la mujer, por la inclusión de los derechos humanos en los planes de estudios y los esfuerzos para ofrecer una educación inclusiva. Celebró las medidas legislativas y administrativas adoptadas para promover los derechos de las personas con discapacidad y alentó a Islandia a que siguiera ratificando instrumentos de derechos humanos.

33. Australia encomió a Islandia por los progresos realizados, si bien observó que el Centro de Derechos Humanos de Islandia no contaba con financiación continuada ni con un estatuto legal en tanto que institución nacional de derechos humanos. Australia señaló la ausencia de legislación general para proteger los derechos de las personas intersexuales e instó a Islandia a reforzar la protección de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. Exhortó a Islandia a intensificar la protección de las personas de edad.

34. Bangladesh señaló las inquietudes de los órganos creados en virtud de tratados en relación con ámbitos fundamentales de la desigualdad que afectan a la mujer, en particular las expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre las dificultades a las que se enfrentan las mujeres migrantes en el acceso al empleo y la atención de la salud y sobre su exposición a la violencia. Observó que al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que no se estuviese aplicando el principio del interés superior del niño a la hora de asegurar el acceso de los padres a los niños.

35. El Brasil compartía la preocupación del Comité de los Derechos del Niño acerca de la posibilidad de que los niños migrantes no recibiesen cobertura de atención de la salud. Instó a Islandia a mejorar el acceso de los niños y adolescentes a materiales educativos y a información general sobre los servicios de salud. El Brasil encomió la modificación de la Ley de Igualdad de Género con objeto

de acelerar los progresos en materia de igualdad de género.

36.El Canadá felicitó a Islandia por ocupar el primer lugar en el Índice mundial de disparidad entre los géneros del Foro Económico Mundial y alentó al país a seguir esforzándose para acabar con la desigualdad salarial en razón del género para 2022. El Canadá encomió a Islandia por haber reasentado a los refugiados remitidos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Apreció los continuos intercambios mantenidos entre el Canadá e Islandia sobre mejores prácticas en materia de integración y la alta tasa de participación de los migrantes en el mercado de trabajo.

37.Chile destacó las iniciativas adoptadas por Islandia para luchar contra la discriminación por motivos de género, en particular el establecimiento de una cuota del 40% en comités gubernamentales y consejos y juntas de empresas públicas. Reconoció los progresos realizados en las esferas de la migración y la determinación de la condición de refugiado, así como las medidas legislativas adoptadas para proteger los derechos de las personas con discapacidad.

38.China expresó su preocupación por la discriminación racial y la xenofobia, el hecho de que no se hubiera avanzado para acabar con la desigualdad entre los géneros y por la violencia de la que a menudo eran objeto las mujeres. Todavía no se habían garantizado plenamente los derechos de los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad. Los migrantes eran objeto de discriminación en el empleo, la educación y la atención de la salud. China instó a Islandia a adoptar medidas efectivas para resolver esos problemas.

39.Colombia destacó el liderazgo demostrado por Islandia en los ámbitos de la igualdad de género y los derechos de la mujer. Destacó la aprobación del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas, así como la decisión de aceptar a más refugiados en el contexto de la crisis actual.

40.Chequia valoró la información presentada, especialmente en las etapas finales del proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

41.Dinamarca celebró que Islandia esperase ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura antes de finales de 2016. Elogió a Islandia por su intención de crear una institución nacional de derechos humanos basada en los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Dinamarca quería saber cómo abordaba Islandia los problemas relacionados con la trata de personas vinculados al gran aumento del turismo.

42.El Ecuador acogió con satisfacción la modificación de la Ley de Igualdad de Género y la promulgación de la Ley de Extranjería y la Ley de Cuestiones relativas a la Inmigración. Habida cuenta del problema que suponía la aplicación de esas medidas, el Ecuador esperaba que iniciativas como la aprobación de un plan de acción nacional de derechos humanos y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos se hicieran realidad en un futuro próximo.

43.Egipto expresó su honda preocupación por el creciente número de delitos motivados por prejuicios, los incidentes de discurso racista y de xenofobia, y la existencia de políticas discriminatorias en Islandia. Expresó su preocupación por la desigualdad salarial en razón del género y por la discriminación contra las personas con discapacidad en numerosos ámbitos.

44.Estonia elogió a Islandia por adoptar medidas adicionales para hacer frente a los casos de violencia doméstica y por prestar atención a la violencia contra personas con discapacidad, en particular mujeres. Celebró que se prestara más atención a la trata de seres humanos y alentó a Islandia a recabar una mayor participación de la sociedad civil en la elaboración, aplicación y evaluación de políticas de lucha contra la trata. Estonia valoró la activa participación de Islandia en la Freedom Online Coalition y sus excelentes resultados a la hora de garantizar una Internet libre y abierta.

45.Finlandia se mostró complacida de que se hubiese consultado a la sociedad civil sobre el informe nacional y se le hubiese dado la oportunidad de expresar su opinión al respecto, que Islandia hubiese modificado el Código Penal para tipificar como delito la violencia doméstica, de conformidad con el Convenio sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) y que estuviese en fase de consulta pública una propuesta legislativa sobre la creación de una institución nacional de derechos humanos. Finlandia alentó a Islandia a que continuara su importante labor de mejora de los servicios del centro de protección infantil Barnahus para los niños con discapacidad y de promoción regional del modelo del Barnahus.

46.Francia celebró las medidas adoptadas para promover la igualdad entre los géneros y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

47.Georgia destacó los progresos realizados por Islandia desde el primer examen, en particular la aprobación de la Ley de Extranjería y la Ley de Cuestiones relativas a la Inmigración, y las iniciativas puestas en marcha para luchar contra la desigualdad entre los géneros, incluida la norma de igualdad de remuneración. Georgia se felicitó por la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

48.Alemania encomió a Islandia por su compromiso con el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, si bien observó que Islandia aún no había ratificado la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, como se indicó durante el primer examen.

49.Ghana elogió a Islandia por el elevado porcentaje de mujeres que había en el Parlamento y celebró el plan de acción adoptado para mejorar la representación y el desarrollo profesional de las mujeres en la policía.

50.En respuesta a las preguntas sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París, la representante de Islandia, Ragna Bjarnadóttir, dijo que el Ministerio del Interior había redactado un proyecto de ley, tras la celebración de consultas abiertas, que incluía el establecimiento de un nuevo órgano sobre la base del Centro de Derechos Humanos de Islandia, ya existente. La institución nacional propuesta se haría cargo de las actividades requeridas en virtud de la

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En 2017 se presentaría al Parlamento un nuevo plan de acción nacional de derechos humanos.

51. En cuanto a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, una propuesta preparada por el Ministerio del Interior preveía que el Ombudsman Parlamentario cumpliera las funciones del mecanismo nacional de prevención previsto en el Protocolo Facultativo. Las autoridades islandesas estaban haciendo todo lo posible para asegurar que el Ombudsman pudiese asumir esa nueva función a principios de 2017.

52. La delegación proporcionó un panorama general de la legislación vigente para combatir el uso de la tortura, incluida legislación que permite que los reclusos presenten un recurso contra sus condiciones de detención ante el Ministerio del Interior, que ha de responder en el plazo de cuatro días laborables. La tortura no estaba expresamente definida en el Código Penal, pero el artículo 68 de la Constitución prohibía la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes, de conformidad con el artículo 3 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos). La coacción y la detención ilícitas estaban prohibidas en el Código Penal.

53. En cuanto a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, desde 2014 se venían realizando trabajos, en consulta con la población, para revisar la ley sobre capacidad jurídica, la Ley de Asuntos relativos a las Personas con Discapacidad y la Ley de Servicios Sociales de las Administraciones Locales, a fin de proteger la capacidad jurídica de esas personas, evitar su hospitalización forzada y proporcionar asistencia personal controlada por los usuarios y una vida independiente. Se esperaba que el Ministerio de Bienestar Social publicase en línea un plan de acción sobre cuestiones de discapacidad, para que pudiera ser examinado sin restricciones. Se habían logrado avances en relación con las pensiones de las personas con discapacidad. La Ley de Seguridad Social, aprobada en octubre de 2016, había aumentado las pensiones de las personas con los ingresos más bajos.

54. En respuesta a una pregunta de Bangladesh, la delegación señaló que, desde 2011, la asistencia oficial para el desarrollo había aumentado en un 74% en términos reales. El nuevo Gobierno decidiría la estrategia en materia de desarrollo de Islandia para el período de 2017 a 2021.

55. En cuanto a las medidas para combatir la trata de personas, un grupo nacional de alto nivel se encargaba, de acuerdo con un plan de acción nacional, de identificar a las víctimas de la trata y del trabajo forzoso, elaborar un programa educativo sobre la trata dirigido a los profesionales pertinentes y los sindicatos, y formar a los inspectores de trabajo para detectar el trabajo forzoso. Islandia estaba preparando una campaña general de sensibilización pública sobre los derechos de los trabajadores.

56. Grecia elogió a Islandia por sus actividades recientes para promover la igualdad entre los géneros, las modificaciones de la Ley de Igualdad de Género, incluidas las cuotas, los compromisos de promover y proteger los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, la política de integración general de los refugiados y los migrantes, y los notables esfuerzos realizados en pro de las personas de edad y las personas con discapacidad.

57. Guatemala observó los progresos realizados en la promoción y protección de los derechos humanos en Islandia, en particular con respecto a los refugiados y los solicitantes de asilo. No obstante, debería revisarse la legislación nacional sobre los refugiados para armonizarla plenamente con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las normas internacionales pertinentes.

58. Haití señaló que se había informado de mejoras con respecto a la igualdad de género, la discriminación étnica y el racismo y los derechos de las personas con discapacidad, en particular con la reciente ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Haití encomió a Islandia como modelo para todos los pequeños Estados insulares en muchos ámbitos, incluidos los derechos humanos.

59. Hungría celebró los esfuerzos realizados para elaborar la norma de igualdad de remuneración, que podría constituir un ejemplo valioso para otros países que trataban de lograr la igualdad entre los géneros. Hungría encomió la labor polifacética y las funciones como institución nacional del Centro de Derechos Humanos de Islandia, pero señaló que sus facultades, su independencia y su financiación no estaban recogidas en un estatuto. Hungría preguntó por las intenciones de Islandia respecto de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

60. Indonesia tomó nota de las numerosas iniciativas adoptadas para luchar contra la desigualdad de género y de la aprobación de la Ley de Extranjería, en junio de 2016, y la Ley de Cuestiones relativas a la Inmigración, en 2012. También celebró la aprobación, en mayo de 2016, de legislación sobre la reforma judicial.

61. La República Islámica del Irán tomó nota de las denuncias de abusos sexuales de niños y de la reducción en la calidad y la disponibilidad de servicios de atención de la salud pública, en particular para las familias de niños con discapacidad. Señaló el creciente número de casos de violencia contra la mujer y la persistencia de actitudes y estereotipos que conducían a ella.

62. El Iraq celebró las medidas adoptadas por Islandia, en seguimiento de recomendaciones anteriores, para promover y proteger los derechos humanos a nivel nacional. El Iraq mostró su reconocimiento por las iniciativas de Islandia para reforzar los derechos de las personas de edad mediante la prestación de servicios domiciliarios de asistencia y enfermería.

63. Italia tomó nota de los esfuerzos realizados por Islandia para luchar contra la violencia doméstica, en particular en relación con el modelo *Keep the Window Open* ("Mantén la ventana abierta"), que tenía por objeto velar por una mayor seguridad y mejorar los servicios de asistencia a las víctimas de la violencia doméstica.

64. El Japón elogió las medidas adoptadas para mejorar el estatus y la participación de la mujer en la sociedad. Pidió a Islandia que facilitara información sobre las medidas para aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Encomió la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y preguntó acerca de nuevas medidas o mecanismos jurídicos

puestos en marcha en ese ámbito. El Japón preguntó acerca de los avances realizados o las dificultades encontradas en los preparativos para la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

65.El Líbano señaló que Islandia había hecho un seguimiento riguroso de las recomendaciones del examen anterior, que tuvo lugar en 2011, en particular en lo que se refiere a la modificación de la legislación contra la discriminación y al logro de la igualdad de género.

66.Libia elogió a Islandia por las importantes medidas adoptadas para ratificar el Acuerdo Europeo relativo a las Personas que Participan en Procedimientos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y armonizar la legislación nacional con dicho acuerdo.

67.Maldivas reconoció el compromiso de Islandia para asegurar una representación importante de la mujer en las instituciones públicas, entre otras cosas, con la aplicación de una cuota. Maldivas celebró las medidas adoptadas para proteger los derechos de las personas con discapacidad con la Ley de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 2011.

68.México reconoció los progresos realizados por Islandia en el desarrollo de iniciativas en las esferas de la discapacidad, los derechos del niño y la migración. Felicitó a Islandia por haber ratificado recientemente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

69.Mongolia destacó las medidas políticas adoptadas por Islandia para equilibrar la igualdad de género y aumentar el número de mujeres empleadas en servicios públicos. Mongolia elogió a Islandia por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, apoyar los derechos de las personas de edad y prestar especial atención a los derechos y el bienestar del niño. Mongolia elogió a Islandia por sus constantes esfuerzos por combatir la violencia doméstica y los abusos sexuales con cambios pertinentes en la legislación y en la práctica.

70.Montenegro se felicitó del elevado número de recomendaciones aplicadas y la determinación de Islandia de seguir reforzando la institución nacional de derechos humanos ajustándola a los Principios de París. Montenegro destacó la política en materia de igualdad de género y los resultados obtenidos hasta el momento y alentó a Islandia a aplicar las recomendaciones de varios órganos creados en virtud de tratados de aprobar legislación general contra la discriminación que abarcara todos los supuestos.

71.Mozambique elogió a Islandia por haber ocupado durante los últimos siete años el primer lugar en el Índice mundial de disparidad entre los géneros del Foro Económico Mundial. Ensalzó la labor del Fondo Islandés para el Fomento de la Integración, que había impulsado proyectos e investigación para luchar contra la discriminación étnica y el racismo y reforzar el papel de las ONG que se ocupaban de los migrantes.

72.Namibia valoró las modificaciones de la Ley de Igualdad de Género y la introducción de la norma de igualdad de remuneración. Celebró la política de conceder a los inmigrantes igualdad de acceso al mercado de trabajo y las iniciativas para mejorar la situación de los refugiados y los solicitantes de asilo.

73.Los Países Bajos alentaron a Islandia a que ratificara sin demora el Convenio de Estambul, continuara sus notables esfuerzos en materia de igualdad de género y diera a conocer sus mejores prácticas. Destacaron el sólido historial de Islandia en materia de igualdad de género, que constituía un modelo positivo. Los Países Bajos observaron que había margen para mejorar en lo que se refería a la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la educación y que la desigualdad salarial en razón del género aún no se había erradicado completamente. Alentaron a Islandia a que continuara sus notables esfuerzos en materia de igualdad de género y diera a conocer sus mejores prácticas.

74.Noruega observó mejoras significativas desde el examen anterior, cuando Islandia sufría las consecuencias de la crisis financiera mundial. Las autoridades de Islandia habían logrado, con políticas específicas, mejorar las condiciones de grupos vulnerables. Noruega señaló que era fácil que el rápido crecimiento de la economía diera lugar a un aumento del mercado laboral no regulado y a la necesidad de adoptar un enfoque general para hacer frente a la corrupción y la evasión de impuestos. Noruega alentó a Islandia a reforzar la protección contra la discriminación y a desarrollar más herramientas para ocuparse de los derechos de las víctimas de la trata de personas.

75.El Pakistán encomió los importantes progresos realizados en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. El Pakistán se felicitó de las leyes y políticas adoptadas para la protección de los refugiados, los migrantes, las personas de edad y las personas con discapacidad.

76.Panamá celebró la ratificación en 2014 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y las medidas adoptadas para aplicarlo de manera efectiva.

77.El Paraguay acogió con agrado la decisión de Islandia de duplicar el número de embajadoras, como parte de su política de igualdad de género, y la aprobación en 2016 de la Ley sobre la Ejecución de Sentencias y la Ley de Extranjería. El Paraguay deseó éxito a Islandia en la aplicación del plan de acción nacional para el período de 2016 a 2019.

78.Filipinas reconoció que Islandia es un líder mundial en materia de igualdad de género e instó al país a resolver las inquietudes que suscita el número, al parecer alto, de casos de violencia contra la mujer. Filipinas se felicitó del respeto de los derechos de los trabajadores en Islandia y de la incorporación en la legislación islandesa de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Le seguía preocupando que Islandia aún no hubiera establecido una institución nacional de derechos humanos, con mandatos específicos sobre los derechos de la mujer y el niño, y que careciera de un plan de acción nacional general en materia de derechos humanos.

79.La Federación de Rusia señaló que, a pesar de los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos, había un número cada vez mayor de casos de violencia contra la mujer, y que el porcentaje de sentencias absolutorias en esos casos era elevado.

Expresó su preocupación por el escaso número de procesos judiciales y condenas en casos relacionados con abusos sexuales de niños.

80.El Senegal celebró las reformas emprendidas para poner en práctica las recomendaciones aceptadas en el examen anterior y observó con satisfacción los esfuerzos de Islandia para hacer que se cumplan las normas de derechos humanos, en particular en las esferas de la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la protección de las personas con discapacidad.

81.Serbia alentó a Islandia a que siguiera prestando apoyo a las ONG que se ocupaban de los derechos humanos y a que estableciera una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París. Serbia apoyó las recomendaciones de los expertos del Consejo de Europa sobre la mayor participación de la sociedad civil en la elaboración y aplicación de políticas contra la trata y la explotación laboral.

82.Sierra Leona tomó nota con interés de la creación por Islandia de un plan nacional de acción contra la trata de personas (2013-2016) y de la activa sociedad civil islandesa. Alentó a Islandia a que aumentara el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual y doméstica.

83.En respuesta a las preguntas, la representante de Islandia, la Sra. Bjarnadóttir, explicó que, de conformidad con la Constitución, todas las personas eran iguales ante la ley y todas las leyes y disposiciones legales debían interpretarse con arreglo a esa disposición. El Ministerio de Bienestar Social estaba preparando legislación para prohibir toda discriminación en el mercado laboral. También se había preparado una propuesta legislativa para prohibir toda discriminación en razón del origen nacional, la raza y el color, que se encontraba en fase de consulta pública.

84.La delegación explicó que la inmigración había aumentado. En 2016, el 10% de la población era de origen inmigrante. La nueva legislación de extranjería entraría en vigor en enero de 2017. El plan de acción de integración para 2016-2019 tenía como objetivo garantizar la protección y la igualdad de oportunidades para los migrantes. A los migrantes procedentes del Espacio Económico Europeo se les aplicaban las mismas disposiciones que a los nacionales en lo referente a la atención de la salud; los procedentes de otros países debían adquirir cobertura de atención de la salud durante los seis primeros meses, después de lo cual tenían pleno acceso al sistema nacional de salud.

85.Islandia había cumplido su compromiso y esperaba aceptar a 100 refugiados sirios para finales de 2016, por conducto del ACNUR. Los solicitantes de asilo recibían asesoramiento jurídico gratuito y podían recurrir las decisiones adoptadas sobre sus casos. Islandia se encontraba en vías de abrir su primer centro oficial de recepción de refugiados lo cual mejoraría el proceso de asilo y el trato de los refugiados y los migrantes.

86.Pocos menores no acompañados solicitaban asilo en Islandia, pero en los últimos meses 12 jóvenes de entre 14 y 18 años de edad lo habían hecho y habían sido acogidos en hogares de guarda. Las entrevistas se habían realizado en el centro de protección infantil Barnahus, que también prestó apoyo mediante un conjunto de profesionales.

87.Todos los trabajadores extranjeros (el 9% del mercado de trabajo) tenían derecho a la igualdad de trato. Los acuerdos salariales colectivos se aplicaban a todos los miembros de la plantilla con independencia de su nacionalidad; lo mismo sucedía con la norma de igualdad de remuneración. El principal obstáculo a que se enfrentaban los trabajadores extranjeros que buscaban empleo era la falta de conocimiento del idioma islandés.

88.Se estaba preparando un plan de acción para mejorar el estatus de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales. Un proyecto de ley también incluía una propuesta de prohibición de la discriminación en razón de la edad en el mercado laboral.

89.En Islandia solo existían algunos grupos extremistas de tamaño muy reducido, ninguno de los cuales tenía representación electoral. El Código Penal preveía multas y penas de prisión para los casos graves de discriminación racial. Las penas por otros delitos podían verse aumentadas si dichos delitos comportaban un elemento de discriminación racial. También fueron objeto de investigación y enjuiciamiento contravenciones de la prohibición de la discriminación racial por parte de medios de comunicación.

90.Las autoridades públicas habían designado un responsable para los delitos motivados por prejuicios. Se facilitaron detalles de los programas y proyectos que se estaban llevando a cabo, en cooperación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y su Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, contra los delitos motivados por prejuicios, que incluían formación sobre la realización de investigaciones y la recopilación de datos. El Ministerio de Educación estaba tratando de reducir el discurso de odio en línea. Se hizo referencia a la importante labor del Centro para una Internet más segura de Islandia.

91.Una de las primeras tareas del nuevo comité consultivo interministerial sobre derechos humanos consistiría en examinar las repercusiones de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, antes de que se adoptara una decisión oficial.

92.Islandia estaba preparándose para ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961. La nueva Ley de Extranjería se había redactado con la ayuda del ACNUR. Había una propuesta legislativa para modificar la Ley de Adquisición de la Nacionalidad, que, de aprobarse, podría dar paso a la ratificación de la Convención de 1954.

93.Islandia también estaba preparándose para ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica. La delegación dijo que, dado que la legislación nacional ya se ajustaba a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, no había necesidad de incorporar esa Convención en su conjunto en la legislación nacional.

94. Eslovenia reconoció el elevado nivel de las normas de derechos humanos en Islandia y celebró la exhaustividad de la información y las actividades sobre la educación en materia de derechos humanos. Encomió a Islandia por sus logros y su liderazgo en la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer. Eslovenia observó que Islandia aún no había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

95. España celebró el compromiso de Islandia en materia de igualdad de género y derechos de la mujer, incluidos los aspectos que se recogen en el futuro plan de acción nacional para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres, la paz y la seguridad. También observó la reciente ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

96. El Estado de Palestina acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Islandia para combatir la discriminación y el racismo y acabar con ellos, entre otras cosas preparando propuestas legislativas sobre la lucha contra la discriminación. Celebró las positivas medidas adoptadas para mejorar la educación, en particular mediante el libro blanco sobre la reforma educativa.

97. El Sudán elogió las reformas judiciales, en particular la aprobación en 2016 de la legislación para establecer en el sistema judicial una tercera instancia para apelaciones, a fin de permitir una segunda audiencia de las declaraciones de los testigos y los acusados. El Sudán encomió la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

98. Suecia se felicitó de la reciente ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, si bien observó las críticas formuladas por la sociedad civil de que la propuesta de legislación nacional no cumplía todas las disposiciones de la Convención. Suecia valoró la importancia de sensibilizar a la opinión pública sobre la violencia doméstica, si bien observó que solo unos pocos sospechosos de haber cometido este delito habían sido enjuiciados desde el examen realizado en 2011 y que se habían dictado sentencias relativamente poco severas.

99. Tayikistán acogió con satisfacción la política general de crear un entorno positivo en las escuelas para los niños y el hecho de que las escuelas fueran responsables de establecer un marco de protección contra la violencia física, mental y social. Tomó nota de la política de igualdad de género y de las iniciativas de reforzar los derechos de las personas de edad prestando asistencia y atención a domicilio a estas personas.

100. Tailandia aplaudió el plan de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y celebró las modificaciones de la Ley de Igualdad de Género y del Código Penal que tipificaban como delito la violencia doméstica, si bien seguía estando preocupada por la persistencia de la discriminación en razón del género en el mercado laboral y la protección de los derechos de las mujeres migrantes. Tailandia también celebró los esfuerzos realizados para garantizar el cumplimiento de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y alentó a Islandia a aplicar plenamente las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes.

101. Timor-Leste acogió con satisfacción la aprobación del Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas y elogió a Islandia por haberse puesto en cabeza de la promoción de los derechos de la mujer, en particular para aumentar la representación de las mujeres en la policía. Timor-Leste encomió la voluntad de Islandia de mejorar sus procedimientos de asilo.

102. La República Bolivariana de Venezuela señaló con preocupación la considerable disparidad salarial entre hombres y mujeres y la insuficiente representación de la mujer en los procesos de toma de decisiones, en particular en las relaciones exteriores, el poder judicial y el mundo académico. Al igual que el Comité de Derechos Humanos, expresó alarma por la impunidad de que gozan los que abusan sexualmente de niños.

103. Portugal felicitó a Islandia por el 40º aniversario de la primera legislación en materia de igualdad de género. Acogió con satisfacción el nuevo plan de acción de igualdad de género para el período de 2016 a 2019, que tenía por objeto acelerar los avances en la esfera de la igualdad entre los géneros y la igualdad de oportunidades para la mujer. Portugal celebró el proceso de consultas públicas sobre la propuesta legislativa relativa al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París.

104. La representante de Islandia, la Sra. Bjarnadóttir, afirmó que un grupo de acción intersectorial había propuesto recientemente un plan para reducir la desigualdad salarial por razón de género. Entre las propuestas figuraban medidas concretas para aumentar el número de hombres en los ámbitos de la atención de la salud y la educación y el de mujeres en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas.

105. En relación con la violencia en razón del género, la delegación informó de que la mayor concienciación y el consiguiente cambio de actitudes habían dado lugar a un aumento del número de casos denunciados a la policía. Al prestar más atención al problema y revisar a fondo los métodos de trabajo, la policía había logrado mejoras en su respuesta a las denuncias y notificaciones de casos de violencia doméstica, se habían mejorado las medidas de seguimiento, se habían realizado reformas en el sistema de justicia para proporcionar mayor protección jurídica a las víctimas y se había ofrecido apoyo a las víctimas de violencia doméstica y medios viables de ayudar a los que recurren a la violencia en las relaciones íntimas.

106. Las recientes modificaciones del Código Penal preveían penas más severas en los casos de violencia familiar, y una nueva ley relativa a las órdenes de alejamiento y de expulsión facultaba a la policía para sacar a los autores de sus hogares en caso de violencia doméstica.

107. La delegación señaló que una de las medidas adoptadas para aumentar la efectividad de las investigaciones consistía en un modelo innovador de la labor policial para ocuparse de la violencia doméstica, denominado *Keep the Window Open* ("Mantén la ventana abierta"). El propósito de este modelo era mejorar los procedimientos para tratar los casos de violencia doméstica a fin de

garantizar la seguridad en el hogar, mejorar los servicios para las víctimas y ofrecer tratamiento a los autores del delito. También tenía como objetivo ayudar a los niños que vivían en hogares con violencia y hacia especial hincapié en ofrecer servicios a las mujeres inmigrantes y las víctimas con discapacidad.

108. En 2016 se había establecido un grupo de trabajo multisectorial en el seno del sistema de justicia que se ocupa de los delitos sexuales para investigar las causas profundas de la violencia sexual y mejorar los procedimientos conexos. El grupo había presentado recientemente proyectos de propuestas de reforma en seis esferas: las investigaciones, los procesamientos, los tribunales, las víctimas, los sospechosos y los autores, y las medidas preventivas y de sensibilización. Algunas de las propuestas podrían ponerse en práctica de inmediato y otras, a lo largo de los cuatro años siguientes.

109. La delegación dijo que en los proyectos de propuestas se hacía hincapié en la seguridad de los ciudadanos en el marco de la ley, la tramitación exhaustiva, eficiente y justa de los casos, la promoción de la confianza en el sistema de justicia, la reducción de los tiempos procesales y una mayor claridad en la determinación de los procedimientos y responsabilidades dentro del sistema de justicia y entre sus componentes. Subrayó la necesidad de contar con programas de prevención, educación y sensibilización de carácter oficial y permanente, así como de ofrecer asistencia psicológica a los autores.

110. En marzo de 2011, Islandia había sido uno de los primeros Estados en firmar el Convenio de Estambul. El Ministerio del Interior, en cooperación con otros ministerios competentes y ONG, estaba en esos momentos trabajando en las siguientes cuestiones pendientes: la educación, la participación del sector privado, los medios de comunicación y las líneas telefónicas de asistencia. Se preveía que la labor estuviese terminada a finales de 2017. Entonces, la Convención estaría lista para su ratificación.

111. Islandia hizo referencia a las medidas para hacer frente a la violencia y los abusos sexuales contra niños, entre otras cosas, con la introducción de modificaciones en el Código Penal, la sensibilización (también entre los niños) y la formación de los profesionales. Tres ministerios estaban cooperando en un plan de acción sobre la violencia contra los niños. En ese momento, el Ministerio de Bienestar Social estaba elaborando un plan de acción sobre la protección de los niños en general.

112. La educación sobre igualdad y derechos humanos se había introducido en el plan de estudios escolar y se impartía a todos los interesados. En el marco de ese plan de estudios, algunos municipios habían organizado planes de educación sobre los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero en las escuelas. El problema de los niños que abandonaban la escuela prematuramente se había agudizado debido a la crisis financiera. Islandia había estado trabajando en reformas al respecto sobre la base de un libro blanco elaborado en 2014 y estaba reforzando de forma continuada la educación media superior. También había invertido en la mejora de la educación preescolar y obligatoria.

113. Se esperaba que los Objetivos de Desarrollo Sostenible se recogiesen en el plan de acción nacional y se integrasen plenamente en el proyecto de política de Islandia sobre cooperación internacional para el desarrollo para 2017 a 2021.

114. Para concluir, la representante de Islandia, la Sra. Hjaltadóttir, dio las gracias a todos los miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos por sus críticas constructivas y su aliento y por el valioso asesoramiento prestado, las preguntas formuladas y las recomendaciones recibidas durante el examen. Las autoridades de Islandia tomarían en serio las recomendaciones y harían todo lo posible por aplicarlas en el ámbito que procediese. Siempre existía un margen de mejora y el diálogo era un modo propicio de mejorar la situación de los derechos humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones **

115. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Islandia y cuentan con su apoyo:

115.1 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Turquía); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Estonia); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Georgia); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Líbano); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Portugal);

115.2 Agilizar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Ghana);

115.3 Acelerar el proceso para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Grecia);

115.4 Ratificar con prontitud el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Guatemala);

115.5 Ratificar lo antes posible el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Alemania); ratificar lo antes posible el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Eslovenia);

115.6 Concluir los procedimientos internos para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Italia);

115.7 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer el mecanismo nacional de prevención de la tortura (Ucrania);

115.8 Establecer sin demora un mecanismo nacional de prevención efectivo y dotado de los recursos y el personal necesarios, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Chequia);

115.9 Ratificar y aplicar a la mayor brevedad posible el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

115.10 Ampliar el alcance de las obligaciones internacionales mediante la ratificación de instrumentos como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Albania);

115.11 Avanzar hacia la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos pendientes, como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Chile);

115.12 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Brasil);

115.13 Ratificar sin demora la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada en octubre de 2008, y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, firmado en septiembre de 2003 (Francia);

115.14 Adoptar las medidas adecuadas para la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Togo);

115.15 Finalizar la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Iraq);

115.16 Acelerar los esfuerzos para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sierra Leona);

115.17 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ucrania); ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina);

115.18 Ratificar lo antes posible la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que Islandia firmó en 2008 (Japón);

115.19 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Mozambique);

115.20 Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Italia); ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Turquía); ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Finlandia); ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Montenegro); ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Países Bajos); ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Eslovenia);

115.21 Presentar los informes pendientes a los mecanismos de los órganos de tratados pertinentes (Sierra Leona); presentar los informes pendientes a los órganos de tratados de derechos humanos (Ghana);

115.22 Aplicar un plan de acción sobre la violencia doméstica y la violencia sexual contra la mujer, incluidas las mujeres inmigrantes y las pertenecientes a grupos minoritarios (Sierra Leona);

115.23 Seguir modificando la legislación nacional con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos (Libia);

115.24 Incorporar en la legislación nacional la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Sierra Leona);

115.25 Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y ajustar a ella la legislación y la práctica nacionales (Egipto);

115.26 Adoptar medidas con miras a establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Georgia);

115.27 Proseguir los esfuerzos por establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Namibia);

115.28 Intensificar los esfuerzos para establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Filipinas);

115.29 Poner en marcha un proceso inclusivo para establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Uruguay);

115.30 Revisar la situación del Centro de Derechos Humanos de Islandia, con el objetivo de asegurar el pleno cumplimiento de los Principios de París (Hungría);

- 115.31 Establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París, sobre la base de la experiencia del Centro de Derechos Humanos de Islandia (Australia);
- 115.32 Reforzar la institución nacional de derechos humanos en plena conformidad con los Principios de París (Ucrania);
- 115.33 Establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Turquía); establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Argelia); establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Egipto);
- 115.34 Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos acorde con los Principios de París (Francia); establecer una institución nacional independiente de derechos humanos acorde con los Principios de París (Mongolia);
- 115.35 Adoptar todas las medidas necesarias para establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Panamá);
- 115.36 Establecer una institución nacional de derechos humanos con un mandato amplio y recursos adecuados, de conformidad con los Principios de París (Afganistán);
- 115.37 Establecer lo antes posible una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París, con un mandato amplio y recursos suficientes (Paraguay);
- 115.38 Concluir rápidamente el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos basada en los Principios de París a fin de crear rápidamente esa institución (Portugal);
- 115.39 Establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París y elaborar un plan de acción nacional integral en materia de derechos humanos (Indonesia);
- 115.40 Proseguir los esfuerzos para aprobar el plan nacional de acción en materia de derechos humanos y establecer una institución nacional independiente de derechos humanos acorde con los Principios de París (Sudán);
- 115.41 Continuar la elaboración y aprobación de un plan de acción nacional general en materia de derechos humanos a fin de reforzar la coherencia y la cooperación en la aplicación de políticas y programas conexos (Canadá);
- 115.42 Proseguir los esfuerzos para formular un plan de acción nacional de derechos humanos (Filipinas);
- 115.43 Avanzar en las actividades encaminadas a garantizar la plena efectividad de los derechos de la mujer, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad (Mongolia);
- 115.44 Promulgar legislación que incluya la protección contra la discriminación en razón de la condición de persona intersexual (Australia);
- 115.45 Promulgar legislación que prohíba la discriminación en razón de la edad (Australia);
- 115.46 Aprobar legislación general de lucha contra la discriminación (Timor-Leste);
- 115.47 Aprobar leyes específicas para eliminar otras formas de discriminación a fin de complementar la legislación vigente sobre la discriminación de género en el país (España);
- 115.48 Aprobar legislación nacional general para luchar contra todas las formas de discriminación y promulgar legislación nacional que responda al espíritu de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Suecia);
- 115.49 Considerar la posibilidad de promulgar una ley general contra todas las formas de discriminación y aprobar un plan de acción para su aplicación (Serbia);
- 115.50 Concluir la elaboración de una ley contra la discriminación y promover su aprobación lo antes posible (Federación de Rusia);
- 115.51 Proseguir los esfuerzos para luchar contra la discriminación, el racismo y el discurso de odio (Líbano);
- 115.52 Continuar la lucha contra la discriminación, el discurso de odio y el racismo (Pakistán);
- 115.53 Seguir adoptando medidas para combatir la discriminación étnica y el racismo, así como el discurso de odio en razón del origen étnico, el color, la raza y la religión (Tayikistán);
- 115.54 Elaborar políticas nacionales para luchar contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio (Líbano);
- 115.55 Luchar de manera efectiva contra la discriminación racial y los mensajes y actuaciones xenófobos, y reprimir los delitos motivados por prejuicios mediante la legislación, la aplicación de la ley y las medidas administrativas (China);
- 115.56 Considerar la posibilidad de introducir una disposición penal que considere expresamente la motivación racista de un delito como circunstancia agravante específica (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

115.57 Adoptar las medidas necesarias para luchar contra todas las formas de intolerancia y contra los delitos motivados por el odio o consideraciones raciales (Argelia);

115.58 Sin dejar de proteger la libertad de opinión y de expresión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución, mantener el artículo 233 a) del Código Penal General y el artículo 27 de la Ley de Medios de Comunicación, que prohíben expresamente el discurso de odio y la incitación directa al odio (Canadá);

115.59 Esforzarse en mayor medida por enjuiciar y condenar a los traficantes de personas formando a investigadores, fiscales y jueces sobre la detección y el procesamiento de esos delitos (Estados Unidos de América);

115.60 Redoblar los esfuerzos para aplicar el plan nacional de lucha contra la trata de personas (Sudán);

115.61 Prestar más atención a los mecanismos de supervisión y control en el mercado de trabajo. Desarrollar un enfoque más amplio de la protección contra la discriminación y más herramientas para ocuparse de los derechos de las víctimas de la trata de personas (Noruega);

115.62 Aprobar el plan de acción para la prevención de todas las formas de violencia con miras a reforzar el marco para la protección de todas las víctimas, en particular las pertenecientes a grupos vulnerables (México);

115.63 Promover la participación política de la mujer en cargos públicos de importancia (República Bolivariana de Venezuela);

115.64 Proseguir con las políticas y los esfuerzos para promover y proteger los derechos de la mujer (Armenia);

115.65 Intensificar los esfuerzos para sensibilizar a las mujeres y las niñas de los derechos que las asisten en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de los procedimientos de comunicación individual previstos en el Protocolo Facultativo de la Convención (Panamá);

115.66 Adoptar medidas generales para eliminar los estereotipos de género sobre el papel y las obligaciones de la mujer y el hombre, en particular con campañas de sensibilización y con la educación (Ecuador);

115.67 Acelerar la lucha contra la desigualdad de género, proteger de manera efectiva los derechos de la mujer y reprimir la violencia contra la mujer (China);

115.68 Proseguir con iniciativas y medidas activas para reducir la brecha entre los géneros (Japón);

115.69 Intensificar los esfuerzos por acabar con la brecha económica entre los géneros a fin de lograr una mayor igualdad entre estos (Tailandia);

115.70 Seguir esforzándose de manera diligente por lograr la plena igualdad entre los géneros en la educación y el mercado de trabajo (Países Bajos);

115.71 Abordar la disparidad salarial de manera eficaz aplicando plenamente la norma relativa al sistema de igualdad salarial (Maldivas);

115.72 Adoptar y aplicar medidas para lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor en un esfuerzo por cumplir el compromiso del Gobierno de acabar con la desigualdad salarial en razón del género antes de 2022 (Namibia);

115.73 Seguir reforzando el papel de la mujer en el ámbito profesional y el mercado de trabajo (Argentina);

115.74 Aprobar un nuevo plan de acción para aplicar plenamente la norma relativa a la igualdad salarial a fin de erradicar la desigualdad salarial en razón del género en el trabajo (Egipto);

115.75 Aumentar las medidas para la eliminar la violencia contra la mujer (Ucrania);

115.76 Intensificar las medidas adoptadas para luchar contra la violencia en razón del género, los abusos sexuales y las vulneraciones de sus derechos que sufren las mujeres, prestando especial atención a las migrantes y las mujeres con discapacidad (Chile);

115.77 Reforzar los planes y programas de concienciación sobre la violencia contra la mujer, incluidos los programas de capacitación para aumentar la sensibilidad hacia las víctimas y sus vulnerabilidades (Chile);

115.78 Intensificar las medidas de sensibilización sobre la violencia doméstica (Timor-Leste);

115.79 Poner en práctica un nuevo plan de acción para combatir la violencia sexual (Uruguay);

115.80 Aprobar un plan de acción nacional contra la violencia sexual y doméstica que tenga en cuenta las necesidades y vulnerabilidades específicas de las migrantes y las mujeres con discapacidad (Bangladesh);

115.81 Aprobar un plan de acción nacional sobre la prevención y la protección contra todas las formas de violencia, incluida la violencia doméstica (Estonia);

115.82 Actualizar el Plan contra la Violencia Doméstica y Sexual que, a pesar de haber concluido en 2011, no ha sido renovado (España);

115.83 Prestar especial atención a la lucha contra la violencia doméstica y sexual mediante la aplicación de un nuevo plan de acción nacional, y velar por que este refuerce la prestación de servicios a las mujeres y niñas víctima de violencia sexual (Francia);

115.84 Realizar actividades de seguimiento relacionadas con la aplicación de la legislación nacional y campañas de sensibilización destinadas a reducir el número de casos de violencia doméstica (Suecia);

115.85 Abordar las causas del elevado número de sentencias absolutorias en casos de violencia sexual contra la mujer (República Islámica del Irán);

115.86 Intensificar las medidas de sensibilización sobre la violencia doméstica, como la formación de jueces, fiscales, policías y agentes de salud (Turquía);

115.87 Supervisar de cerca la investigación y el procesamiento en los casos de violencia doméstica y sexual y su eficacia, mejorar el acceso a la justicia de las víctimas de ese tipo de violencia y proporcionar formación sobre violencia doméstica y sexual a jueces, agentes de policía, fiscales y otros profesionales pertinentes (Chequia);

115.88 Velar por que las leyes que regulan la imposición de penas sean apropiadas y adecuadas para hacer frente a la violencia doméstica y sexual (Estados Unidos de América);

115.89 Mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctima de la violencia doméstica y la violencia en razón del género (Maldivas);

115.90 Respaldar el aumento general de la eficiencia en la lucha contra la violencia contra los niños (Tayikistán);

115.91 Establecer medidas coordinadas por las autoridades públicas para prevenir el abuso sexual de niños (República Islámica del Irán);

115.92 Aprobar un nuevo plan de acción nacional sobre la infancia con mecanismos de seguimiento adecuados para su plena aplicación (República Islámica del Irán);

115.93 Velar por que el nuevo plan de acción nacional esté dotado de un mecanismo de evaluación (República Islámica del Irán);

115.94 Tomar nuevas medidas para proteger los derechos del niño y prevenir el maltrato, la explotación y la violencia contra los niños (Ucrania);

115.95 Aumentar los procedimientos de trabajo profesionales y eficaces para hacer frente a los casos de abuso sexual de niños (Maldivas);

115.96 Intensificar las medidas para combatir y prevenir la discriminación, especialmente contra las personas con discapacidad, en particular en lo relativo al derecho a la educación, la vivienda y la asistencia social (Ghana);

115.97 Proseguir los esfuerzos para combatir y prevenir la discriminación, especialmente contra las personas con discapacidad, en particular en lo relativo al derecho a la educación y la asistencia social (Estado de Palestina);

115.98 Mejorar la integración de los hijos de migrantes en el sistema nacional de salud (Brasil);

115.99 Reforzar políticas migratorias basadas en el respeto de los derechos humanos de todas las personas migrantes (República Bolivariana de Venezuela);

115.100 Adoptar medidas para la promoción y protección de los derechos de los migrantes y de sus familias (Togo);

115.101 Elaborar programas y estrategias específicos para concienciar a las mujeres migrantes de sus derechos y ofrecerles asistencia jurídica gratuita y recursos efectivos en caso de vulneración de sus derechos (Bangladesh);

115.102 Adoptar una estrategia nacional general de integración que garantice la adecuada integración de los migrantes y aumente la conciencia de las mujeres migrantes acerca de sus derechos y de la protección de estos (Tailandia);

115.103 Proseguir los esfuerzos para acoger a refugiados y migrantes (Argelia);

115.104 Reforzar las medidas para aplicar de manera efectiva el marco normativo en materia de inmigración, asilo y refugiados, en particular mediante la formación de los funcionarios públicos implicados, así como mediante la intensificación de los esfuerzos para aprobar el plan de acción para el período 2016-2019, al objeto de asegurar que los migrantes puedan participar plenamente en la sociedad, en igualdad de condiciones con los ciudadanos (México).

116. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Islandia, que considera que ya se han aplicado o están en proceso de aplicación:

116.1 Finalizar la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Grecia); finalizar la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Iraq);

116.2 Acelerar el proceso de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dado que los grupos interesados requieren protección inminente (Hungría);

116.3 Avanzar hacia la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos pendientes, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Chile);

116.4 Ampliar el alcance de las obligaciones internacionales mediante la ratificación de tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Albania);

116.5 Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Senegal);

116.6 Aprobar un nuevo plan de acción sobre igualdad de género para asegurar la continuidad, ya que el plan anterior expiró en 2014 (España);

116.7 Aprobar el nuevo plan de acción sobre igualdad de género (TimorLeste);

116.8 Intensificar los esfuerzos para aprobar un nuevo plan de acción nacional en la esfera de la discapacidad, en consonancia con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (México).

117. Islandia examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 34º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

117.1 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Finlandia); ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);

117.2 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Montenegro); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal);

117.3 Ampliar el alcance de las obligaciones internacionales mediante la ratificación de tratados internacionales como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Albania);

117.4 Ratificar lo antes posible el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Alemania);

117.5 Ratificar y aplicar de forma efectiva el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Chequia);

117.6 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (España);

117.7 Concluir los procedimientos para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Italia);

117.8 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas y otros Estados partes (Alemania) o en su nombre;

117.9 Acelerar el proceso de ratificación del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT (Filipinas);

117.10 Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Iraq);

117.11 Proceder a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ecuador);

117.12 Volver a evaluar los motivos de las reservas formuladas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con miras a retirarlas (Panamá);

117.13 Retirar las reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Sierra Leona);

117.14 Tras las elecciones parlamentarias celebradas el 29 de octubre de 2016, aplicar las reformas constitucionales aprobadas por la población de Islandia en el referéndum de 2012 (Haití);

117.15 Adoptar medidas para que los tribunales nacionales estén en condiciones de aplicar los principios derivados del Convenio Europeo de Derechos Humanos (Dinamarca);

117.16 Establecer una institución nacional de derechos humanos con un mandato amplio y dotada de recursos adecuados, acorde con los Principios de París y con mandatos específicos para asegurar los derechos sociales, económicos y culturales, y en particular los derechos de la mujer (Albania);

117.17 Establecer una institución nacional de derechos humanos con un mandato amplio y dotada de recursos

suficientes, acorde con los Principios de París, y con mandatos específicos en relación con los derechos de la mujer y los derechos sociales, económicos y culturales (Guatemala);

117.18 Acelerar la aprobación del plan nacional de acción en materia de derechos humanos que se presentó al Parlamento de Islandia (Iraq);

117.19 Aprobar la propuesta de plan nacional de acción en materia de derechos humanos (Pakistán);

117.20 Cumplir el objetivo de destinar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo (Bangladesh);

117.21 Poner en marcha el proceso para elaborar y aplicar el plan nacional de acción sobre las empresas y los derechos humanos, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Colombia);

117.22 Velar por que las políticas, leyes, normativas y medidas coercitivas sirvan efectivamente para prevenir y reducir el elevado riesgo de que las empresas se vean envueltas en abusos en situaciones de conflicto, incluidas situaciones de ocupación extranjera (Estado de Palestina);

117.23 Mejorar los mecanismos de supervisión financiera para asegurar un mejor control y transparencia a fin de combatir la corrupción y la evasión de impuestos (Noruega);

117.24 Considerar la posibilidad de introducir leyes contra la discriminación y crear un órgano especializado para combatir el racismo y la discriminación que podría formar parte de un órgano con unos objetivos más amplios en la esfera de los derechos humanos en general (Namibia);

117.25 Establecer un órgano especial para luchar contra el racismo y la discriminación por motivos de raza, origen étnico, nacionalidad, idioma y religión (Federación de Rusia);

117.26 Erradicar el racismo, la xenofobia y todas las formas de discriminación contra extranjeros (República Bolivariana de Venezuela);

117.27 Completar la labor sobre un proyecto de ley de lucha contra la discriminación y crear un órgano especializado para combatir el racismo y la discriminación y que permita que las víctimas incoen un procedimiento penal en relación con el discurso de odio en juicios imparciales y con las debidas garantías procesales (Egipto);

117.28 Revisar o modificar la legislación vigente y adoptar todas las demás medidas necesarias para luchar contra todas las formas de incitación e instigación al odio y la violencia (Suecia);

117.29 Elaborar un proyecto de ley que tipifique como delito la difamación de los profetas y símbolos religiosos y el discurso de odio en los medios de comunicación, que incita al odio y a la xenofobia (Libia);

117.30 Revisar los programas de prestaciones sociales para ayudar a las familias vulnerables (Bangladesh);

117.31 Adoptar medidas adicionales para aumentar el presupuesto destinado a la educación pública y seguir mejorando las instalaciones escolares para los niños (Estado de Palestina);

117.32 Proporcionar protección a la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);

117.33 Erradicar las prácticas discriminatorias en el mercado laboral que afecten de manera negativa a la mujer (República Bolivariana de Venezuela);

117.34 Velar por que las víctimas de violencia doméstica, de género y sexual puedan denunciar los incidentes e iniciar actuaciones sin temor a sufrir consecuencias adversas en caso de perder en los tribunales (Estados Unidos de América);

117.35 Velar por que los menores estén separados de los adultos en los centros de privación de libertad (Federación de Rusia);

117.36 Garantizar una protección jurídica y rehabilitación adecuadas a las víctimas de violencia sexual (Federación de Rusia);

117.37 Erradicar los delitos de abuso sexual y trata de niños (República Bolivariana de Venezuela);

117.38 Derogar del derecho islandés la disposición que establece la prestación de tratamiento médico sin consentimiento (España);

117.39 Adoptar medidas adicionales con miras a proteger plenamente los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, entre otras cosas para evitar la hospitalización involuntaria y los enfoques coercitivos en la atención de la salud, dar prioridad al consentimiento libre y plenamente informado para el tratamiento médico y fomentar la participación de las personas con discapacidad en la adopción de decisiones relacionadas con su bienestar (Canadá);

117.40 Revisar su legislación para que esté en plena conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con las normas internacionales relativas a los refugiados y los solicitantes de asilo (República Islámica del Irán);

117.41 Despenalizar la difamación en el código civil, teniendo presentes las normas internacionales (Ghana).

118. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Islandia y por lo tanto se toma nota de ellas:

118.1 Ratificar todos los instrumentos internacionales de derechos humanos que ya se hayan firmado (Uruguay);

118.2 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);

118.3 Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Turquía);

118.4 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Egipto); ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ghana); ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Senegal);

118.5 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Brasil);

118.6 Agilizar el proceso de ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas);

118.7 Ampliar el alcance de las obligaciones internacionales mediante la ratificación de tratados internacionales como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Albania);

118.8 Ratificar sin demora la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Guatemala);

118.9 Ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (Armenia);

118.10 Incorporar sin demora la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en la legislación nacional y hacerla aplicable en las actuaciones judiciales, como recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Paraguay);

118.11 Hacer un seguimiento de la solicitud del Comité de Derechos Humanos en que se sugería la plena incorporación de las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en la legislación nacional (Senegal);

118.12 Incorporar en la legislación nacional la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo (Mongolia);

118.13 Permitir que las denuncias por motivos de discriminación sean examinadas por los mecanismos existentes para la protección de los derechos humanos, de conformidad con los procedimientos disponibles para los casos de discriminación en razón del género, hasta tanto se cree una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Canadá);

118.14 Investigar, en plena consulta con las partes interesadas, la posibilidad de establecer una renta básica universal en sustitución del actual sistema de protección social (Haití).

119. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que cuentan con el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Iceland was headed by Ms. Ragnhildur HJALTADÓTTIR, Permanent Secretary, Ministry of the Interior, and composed of the following members:

H.E. Mr. Högni S. KRISTJÁNSSON, Ambassador, Permanent Representative of Iceland, Permanent Mission of Iceland, Geneva;

Ms. Kristín HARALDSDÓTTIR, Political Advisor to the Minister of the Interior;

Ms. María Mjöll JÓNSDÓTTIR, Director, Ministry for Foreign Affairs;

Ms. Guðrídur THORSTEINSDÓTTIR, Senior Legal Advisor, Ministry of Welfare;

Ms. Nína Björk JÓNSDÓTTIR, Minister Counsellor, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of Iceland, Geneva;

Mr. Guðni OLGEIRSSON, Senior Advisor, Ministry of Education, Science and Culture;

Ms. Ragna BJARNADÓTTIR, Senior Legal Advisor, Ministry of the Interior;

Mr. Thórdur SIGTRYGGSSON, First Secretary, Permanent Mission of Iceland, Geneva;

Ms. Rún KNÚTSDÓTTIR, Senior Legal Advisor, Ministry of Welfare;

Ms. Edda Björk RAGNARSDÓTTIR, Temporary Officer, Permanent Mission of Iceland, Geneva.